

CONSTANCIA SECRETARIAL: 15 de septiembre de 2022, a Despacho del señor Juez, informando que, en el proceso de referencia se dio traslado de la liquidación del crédito el día 8 de septiembre de 2022. Término que corrió en silencio así:

9,12 y 13 de septiembre de 2022. Sírvase proveer.

Juan Fernando Gómez Moreno
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná-Caldas, septiembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	2018-00069-00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Duberney Bermúdez Buitrago
Interlocutorio	757

OBJETO DE LA DECISIÓN

Vista la constancia secretarial que antecede, y corrido el término de traslado de que trata el artículo 110 del C.G. del P. de traslado de la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, con fijación en lista por el término de tres días, el día 8 de septiembre de 2022, cuyo vencimiento ocurrió el día 13 del mismo mes y año, a las 06:00 p.m., sin objeción alguna de la parte ejecutada; el Despacho, en aplicación a lo previsto en el Núm. 2 y 3 del artículo 446 del C.G.P., procede a revisarla, a efecto de aprobarla o modificarla.

CONSIDERACIONES

Al estudiar la liquidación de crédito, observa el Despacho que la procuradora judicial incurrió en inconsistencias en la actualización de los intereses moratorios, toda vez que no tuvo en cuenta la última liquidación adicional aprobada mediante auto adiado 3 de agosto de 2021; así como tampoco tuvo en cuenta el requerimiento realizado mediante proveído del 14 de enero de 2022;

en este sentido, el Despacho procederá a modificar la actualización de crédito presentada.

Pagaré Nro. 018536100013191 – Saldo insoluto \$18.000.000,00.

CAPITAL	MES	INTERÉS	fecha	días a cobrar	TOTAL
\$ 18.000.000,00	jun-21	1,93%	12	19	\$ 220.020,00
\$ 18.000.000,00	jul-21	1,93%		30	\$ 347.400,00
\$ 18.000.000,00	ago-21	1,93%		30	\$ 347.400,00
\$ 18.000.000,00	sep-21	1,92%		30	\$ 345.600,00
\$ 18.000.000,00	oct-21	1,94%		30	\$ 349.200,00
\$ 18.000.000,00	nov-21	1,92%		30	\$ 345.600,00
\$ 18.000.000,00	dic-21	1,98%		30	\$ 356.400,00
\$ 18.000.000,00	ene-22	2,04%		30	\$ 367.200,00
\$ 18.000.000,00	feb-22	2,12%		30	\$ 381.600,00
\$ 18.000.000,00	mar-22	2,29%		30	\$ 412.200,00
\$ 18.000.000,00	abr-22	2,15%		30	\$ 387.000,00
\$ 18.000.000,00	may-22	2,45%		30	\$ 441.000,00
\$ 18.000.000,00	jun-22	2,55%		30	\$ 459.000,00
\$ 18.000.000,00	jul-22	2,66%		30	\$ 478.800,00
\$ 18.000.000,00	ago-22	2,61%		30	\$ 469.800,00
\$ 18.000.000,00	sep-22	2,93%		6	\$ 105.480,00
Intereses moratorios					\$ 5.813.700,00

La liquidación de crédito aprobada por este Despacho mediante auto adiado 3 de agosto de 2021, arrojó por resultado la suma de \$44.032.574, a la cual se le adiciona la suma de \$5.813.700,00 por concepto de interés por mora, desde el 12 de junio de 2021 al 6 de septiembre de 2022, quedando actualizada la presente liquidación de crédito hasta la fecha por un valor de **\$49.846.274,00.**

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Samaná Caldas, **MODIFICA LA LIQUIDACIÓN** del crédito presentada por la apoderada judicial de la parte actora, en lo referente a los intereses por mora desde el 12 de junio de 2021 al 6 de septiembre de 2022, quedando como sigue:

Liquidación al 3 de agosto de 2021:	\$44.032.574,00 M/cte
Intereses mora del 01-03-2022 al 06-09-2022:	\$ 5.813.700,00 M/cte
<u>Gran total:</u>	<u>\$49.846.274,00 M/cte</u>

Consecuente con lo anterior, queda aprobada la liquidación de crédito hasta el 6 de septiembre de 2022 por la suma de \$49.846.274,00 M/cte.

NOTIFÍQUESE


ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

